



*Ministerio de Justicia,
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia*

BUENOS AIRES, 01 AGO 2016

VISTO el Expediente 263144/73487 del registro de esta INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA correspondiente a la sociedad VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de noviembre de 2014 se dicta la Resolución Particular Nro. 2458 en virtud de la cual se sanciona con una multa a VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS por incumplimiento al artículo 12 de la Ley 22.315 y se la intima a presentar la información omitida, bajo apercibimiento de mayores sanciones.

Que a fojas 720 la sociedad acredita el pago de la multa impuesta y a fojas 721/754, 761/795 y 801/877 presenta la documentación solicitada.

Que a fojas 880/881 el DEPARTAMENTO DE CONTROL FEDERAL DE AHORRO advierte que la sociedad no ha acreditado la puesta a disposición fehaciente de los fondos, ni presentado las liquidaciones detalladas y los comprobantes de los reintegros efectuados a los suscriptores, razón por la cual intima a la sociedad a cumplir con su presentación.

Que a fojas 953 la Sociedad acompaña copia de las cartas de puesta a disposición de los fondos a los suscriptores renunciantes y/o rescindidos y la fotocopia simple de acuses de recepción de la empresa OCA que no revisten el





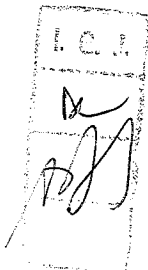
*Ministerio de Justicia,
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia*

carácter de notificación fehaciente. No presenta la copia de los cheques emitidos a fin de verificar que los fondos fueron percibidos por los interesados.

Que la notificación fehaciente de la puesta a disposición de los fondos permite conocer la fecha cierta en que la obligación de poner los fondos a disposición del interesado fue realizada por la administradora y resulta esencial para el cálculo de los intereses que corren hasta el efectivo pago, así sean los compensatorios o los punitivos.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de las Condiciones Generales de Contratación de VOLSKWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS aprobadas por la Resolución Particular Nro. 788/04, se entiende por notificación fehaciente a cualquiera de las siguientes formas de comunicación: a) Carta documento; b) Telegrama colacionado; c) Telegrama con copia certificada y aviso de entrega; d) Notificación por Escribano Público y e) Carta con seguimiento electrónico, acompañada por copia del correo informando el contenido y su notificación.

Que la sociedad administradora no puede ignorar que la carta simple remitida por su parte no constituye una "notificación fehaciente" tal como lo dispone el contrato aprobado. Cabe recordar que la aprobación de dicho contrato siguió un trámite de estudio y análisis en sus bases técnicas y que la redacción de sus términos fue elaborada por la propia administradora, por lo que en esta instancia no puede desconocer lo establecido por sus propios actos.





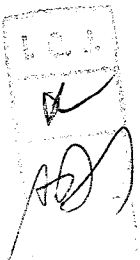
*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia*

Que lo expuesto resulta acorde a los términos de la Resolución General Nro. 26/04, modificada por la Resolución General Nro. 8/2015, que establece en su artículo 25.3.1 que dentro de los 30 días corridos del cumplimiento del plazo del grupo, la entidad administradora debe confeccionar un Balance Técnico de Liquidación y "notificar la puesta a disposición de los fondos disponibles a los suscriptores renunciantes y rescindidos en forma fehaciente...".

Que del juego armónico de las normas reseñadas, con lo establecido en las cláusulas 16 II y 19.3 del contrato de VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, surge de modo indubitable que la sociedad no cumple con la obligación de notificar fehacientemente la puesta a disposición de fondos.

Que a fin de cumplir con el debido proceso adjetivo se le corrió traslado a la sociedad para que formule su descargo y acompañe, en su caso, documentación respaldatoria, quedando debidamente notificada conforme cédula obrante a fojas 898.

Que en su responde de fojas 953, VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS no aporta ningún elemento nuevo que justifique su proceder ni conmueve los cargos formulados por el DEPARTAMENTO DE CONTROL FEDERAL DE AHORRO.





*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia*

Que en atención a ello corresponde sancionar a VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS con una multa de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS por haber incumplido el sistema de notificación previsto en la normativa y en su contrato aprobado para poner a disposición los Haberes de Ahorro de los suscriptores renunciantes y rescindidos como así también, declarar irregular la liquidación de intereses en aquéllos casos cuyo efectivo reintegro se hubiera realizado con posterioridad a los treinta días de liquidado el grupo.

Que lo expuesto concuerda con lo dictaminado por el DEPARTAMENTO DE CONTROL FEDERAL DE AHORRO a fojas 955/958.

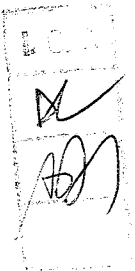
Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9, 14 y 21 inciso a) de la Ley Nro. 22.315 y 52 y 60 del Decreto Nro. 142.277/43,

Por ello,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SANCIONASE a VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS con una multa de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS (\$ 11.400) por haber incumplido el sistema de notificación previsto en la normativa y en su contrato aprobado para poner a disposición los Haberes de Ahorro. La multa deberá ser oblada y acreditado su pago dentro de los QUINCE (15) días de notificada la presente bajo apercibimiento de ejecución.





*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia*

ARTICULO 2°.- DECLARASE irregular la liquidación de intereses en los Haberes de Ahorro en los que el efectivo pago se haya realizado con posterioridad a los treinta días de liquidado el grupo.

ARTICULO 3°.- INTIMASE a VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS para que en el plazo de 30 días de notificada la presente resolución acredite la implementación de las notificaciones de la puesta a disposición de los haberes de ahorro de conformidad con lo establecido en los artículos 19.3.1 y 25.3.1 de la Resolución General I.G.J. Nro. 8/2015.

ARTICULO 4°.- Regístrese. Notifíquese por cédula a la Sociedad. Para el cumplimiento de la misma, pase a DELEGACION ADMINISTRATIVA.

Oportunamente pase al DEPARTAMENTO DE CONTROL FEDERAL DE AHORRO para su archivo.

RESOLUCION PARTICULAR I.G.J. NRO:

1001198

SERGIO BRODSKY
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

